



RESOLUCIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN 385/2021 UNIDAD ADMINISTRATIVA: ADMINISTRADOR GENERAL DE LOS JUZGADOS DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE TODAS LAS REGIONES JUDICIALES DEL ESTADO

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, correspondiente al punto Segundo del Orden del Día de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil veintiuno. -----

-----ANTECEDENTES-----

1.- Con fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se recibió vía Sistema INFOMEX, la solicitud con número de folio 01419121 a nombre de la C. *Araceli Magdalena Olivos Portugal*, misma que a la letra dice: "*Favor de responder a la información adjunta en formato de datos abiertos*" (SIC)

La información adjunta esta en un archivo comprimido de nombre (*adjunto1628696402.zip*) en el que se encuentra la solicitud que se describe a continuación, así como un archivo en Excel que contiene la información requerida:

"...En el marco del proyecto "Acceso a la justicia", el IJPP solicita la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) sobre AUDIENCIAS VIRTUALES / DIGITALES / EN LÍNEA que hayan realizado en virtud de las restricciones de la pandemia por COVID-19 en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, con base en datos de personas imputadas cuyos procesos penales se hayan realizado de marzo de 2020 a la fecha de recepción de la presente solicitud (independientemente de la fecha de inicio de su proceso). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

1. *De las audiencias virtuales/digitales/en línea, desglosar la información con base a los siguientes criterios:*

- *ID personal (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)*
- *Sexo*
- *Tipo de delito*
- *Fecha de audiencia virtual/digital/en línea*
- *Tipo de audiencia virtual/digital/en línea (señalar todas las que aplican)*
- *Inicial con detenido/a*
- *Inicial sin detenido/a*
- *Solicitud de auxilio judicial*
- *Tutela de derechos/control de garantías*
- *Solicitudes de soluciones alternativas (acuerdos reparatorios y/o suspensión condicional del proceso)*
- *Procedimiento abreviado*
- *Modificaciones/revocaciones de medidas cautelares*
- *Solicitud de sobreseimientos*
- *Intermedia*
- *Juicio Oral*
- *Explicación de sentencia absoluta*
- *Individualización de sanciones*
- *Ejecución*



PODER JUDICIAL

- Apelación
- Otra
- De las personas intervinientes en la audiencia, ¿quién estuvo físicamente presente en el TSJ? (seleccionar todas las que aplican)
 - Fiscalía
 - Asesoría de víctimas
 - Víctima
 - Defensa
 - Persona Imputada
 - Juez/a
 - Testigos
 - Peritos
- De las personas que no estuvieron presentes físicamente en el TSJ, ¿desde dónde se conectaron?
 - De sus oficinas
 - De sus casas
 - CERESO
 - Otro
- ¿La defensa y persona imputada estaban en el mismo lugar?
 - Sí
 - No
- En caso de que la defensa y la persona imputada no estuvieran en el mismo lugar, ¿cómo se comunicaban?
 - Por video, en la sala donde estaban todas las personas
 - Por video, en una sala aparte
 - Por celular, desactivando la cámara y/o el micrófono
 - Por celular, sin desactivar la cámara y/o el micrófono
 - Se pausaba esta audiencia y la defensa y persona imputada se conectaban en otro link para comunicarse
 - Otro
- ¿Cómo se publicitó la audiencia?
 - Solo las personas intervinientes tuvieron acceso al link de la plataforma
 - El link estuvo disponible en la página del TSJ para el público en general
- Tipo de resolución judicial de la audiencia virtual/digital/en línea
 - Control de detención declarado legal
 - Persona vinculada a proceso
 - Audiencia se difirió
 - Sobreseimiento por acuerdo reparatorio
 - Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso
 - Sobreseimiento por desistimiento
 - Suspensión del proceso por sustracción
 - Suspensión del proceso por situación de salud de la persona imputada
 - Criterio de oportunidad
 - Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado
 - Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado
 - Sentencia condenatoria en juicio oral
 - Sentencia absolutoria en juicio oral

A

af

X



PODER JUDICIAL

- o Fecha de conclusión del proceso penal
- Especificar la razón del diferimiento de la audiencia
- o Personas intervinientes no acudieron
- o Problemas tecnológicos
- o Otro

Para responder la información adecuadamente, les conminamos a seguir el archivo que se adjunta en formato Excel en la presente solicitud de información, el cual provee una orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus registros, con el fin de facilitar su trabajo y, a su vez, motivarlos a utilizar ese mismo formato para recopilar y reportar toda su información..." (SIC). -----

2.- Con fecha once de agosto de dos mil veintiuno, a través de oficio número UTPJ/1530/2021, se hizo del conocimiento del Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, la solicitud de información con número de folio 01419121, solicitándole proporcionara la información requerida. -----

3.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, a través del Oficio número 27905/2021-ADM, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, remitió la respuesta a la solicitud de información con número de folio 01419121. -----

4.- Con fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno, a través del oficio UTPJ/1558/2021, se remitió la respuesta correspondiente a la solicitud de información a través del sistema INFOMEX, así como al correo electrónico medio de señalado por la solicitante para recibir notificaciones info_justiciadigital@presunciondeinocencia.org.mx. -----

5.- Con fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, la solicitante interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, en contra de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. -----

6.- Con fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, a través de oficio número UTPJ/1748/2021 se hizo del conocimiento del Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, que la solicitante interpuso Recurso de Revisión en contra de la respuesta que proporcionó dicha Unidad Administrativa, a la solicitud con número de folio 014419121, para que manifestara lo que a su derecho conviene. -----

7.- Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, a través del oficio número 32420/2021-ADM, realiza las manifestaciones correspondientes. -----

8. - Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, resolvió el Recurso de Revisión 396/2021: -----

"Primero.- Se revoca el acto impugnado en el expediente RR-0396/2021, a efecto de que el sujeto obligado, ponga a disposición en consulta directa respecto del sistema electrónico denominado MAJO (Módulo de Administración de Juicios Orales), únicamente respecto de las audiencias virtuales siendo 3697, en los términos señalados en la presente resolución, los términos señalados en el considerando -----



PODER JUDICIAL

Séptimo de la presente resolución. -----

9.- Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficio UTPJ/2088/2021, fue notificada la resolución mencionada en el punto anterior al Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado. -----

10.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio 42586/2021-ADM, el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, informa lo conducente a la resolución del RR-396/2021. -----

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado se encuentran reunidos a efecto de resolver sobre las medidas a implementar por parte de este Sujeto Obligado para asegurar la integridad de la documentación en la diligencia de Consulta Directa derivada de la resolución del recurso de revisión RR-396/2021; en cumplimiento a lo establecido en los numerales en Septuagésimo, Septuagésimo primero, Septuagésimo segundo y Septuagésimo tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se remiten las constancias al Comité de Transparencia para dictar la resolución correspondiente: -----

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver sobre las medidas a implementar por parte de este Sujeto Obligado para asegurar la integridad de la documentación en la diligencia de Consulta Directa derivada de la resolución del recurso de revisión RR-396/2021; lo anterior, de conformidad con los artículos 20, 21, 22 fracción X y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numerales Septuagésimo, Septuagésimo primero, Septuagésimo segundo y Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

SEGUNDO. Medidas a implementar para la consulta directa de la información. -----

Este Comité de Transparencia, toma en consideración lo señalado en el oficio 42586/2021-ADM, mediante el cual el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado, señala diversas medidas a implementar para el desahogo de la diligencia de consulta directa. -----

Es así, que el Comité de Transparencia establece las siguientes medidas que permitan asegurar, que dentro de la consulta directa realizada por el solicitante, se garantice el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como la protección de la información a consultar: -----

1. Se señala el día miércoles ocho de diciembre dos mil veintiuno, de 10:00 a las 16:00 horas para que -----



PODER JUDICIAL

tenga verificativo el desahogo de la diligencia de consulta directa derivado de la resolución del Recurso de Revisión 396/2021. -----

2. El desahogo de la diligencia de la consulta directa deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Administración General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones del Estado, ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur, número 11921, Colonia ExHacienda Castillotla, Puebla, Puebla. C.P. 72498, número de teléfono 222 213 73 70 extensión 6104. -----

3. Se designa al C. Ángel Lira Rodríguez, encargado del área de audio y video, adscrito a la Dirección de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que desahogue la diligencia de consulta directa con la solicitante. -----

4. Deberá acudir únicamente el solicitante, quien previa identificación y registro podrá acceder a la consulta; lo anterior, en virtud de las medidas de seguridad que la Institución debe implementar para garantizar la seguridad el personal y las instalaciones, debiendo presentar la presente resolución. -----

5 Finalmente, y conforme a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, el solicitante deberá utilizar en todo momento careta, cubre boca, permitir tomar su temperatura, utilizar gel antibacterial, y en caso de que se presente algún contagio o caso positivo del virus Covid-19, tanto del personal del Poder Judicial del Estado de Puebla, como de la solicitante, se suspenderá la diligencia, hasta una nueva fecha; lo cual deberá ser notificado a este Comité de Transparencia. -----

7. En caso de no cumplir con el horario establecido, la solicitante contará con treinta días hábiles, , para requerir una nueva cita y atendiendo a las medidas que anteceden. -----

Es importante señalar que a fin de garantizar el derecho de acceso a la información, se pone a disposición del solicitante, la consulta directa de la información bajo las medidas establecidas por este Comité de Transparencia.-----

Por lo antes expuesto y fundado, se -----

RESUELVE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 21, 22 fracción X y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numerales Septuagésimo, Septuagésimo primero, Septuagésimo segundo y Septuagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: -----

ÚNICO. Se establecen las medidas a implementar para asegurar la integridad de la documentación en la diligencia de Consulta Directa, señalados en el considerando Segundo de la presente resolución. -----



PODER JUDICIAL

Notifíquese la presente resolución al solicitante, al Administración General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones del Estado y a la Dirección de Informática, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. CAROLINA TULES ZENTENO HERRERA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA